



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1 08940 Cornellà de Llobregat
Tel. 93 377 02 12 Fax. 93 377 89 00

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES
(BDNS)

Ref.: 2023/2242/90 - Sol·licitud - JGL 22/09/2023 - GAG N-44/2023 ASSOCIACIO BOTIGA SOLIDARIA DE CORNELLA DE LLOBREGAT - BOTIGA SOLIDARIA

La Junta de Gobierno Local de fecha 22/09/2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«

Limitación de responsabilidad respecto a la traducción: El presente documento se ha traducido mediante un programa de software de traducción automática y ha sido revisado por un funcionario. Sin embargo, el texto oficial es la versión catalana del documento. En caso de que surjan preguntas relacionadas con la exactitud de la información contenida en el documento traducido, póngase en contacto con el departamento de Procedimientos del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat mediante el teléfono 93 377 02 12.

Exp.: N-44/2023
AM/ms

Visto el escrito presentado por la entidad Asociación Tienda Solidaria de Cornellà de Llobregat en fecha 28 de julio de 2023, con número general de entrada 38806, en el cual solicitan una subvención para la realización proyecto Tienda Solidaria por importe de 100.640,00 euros (cien mil seiscientos cuarenta euros).

Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento del presente ejercicio se ha previsto el otorgamiento de la subvención mencionada, con cargo a la partida presupuestaria 0332 2311C 4800011, por importe de 100.640,00 euros.

Dado que la entidad por sí sola no puede asumir el coste total de las actividades del proyecto antes mencionado, que a nivel municipal se considera de interés social, por no disponer de recursos económicos suficientes.

Atendido el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, en relación al otorgamiento de subvenciones que tengan asignación nominativa en el Presupuesto Municipal.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento para el periodo 2020-2023, confeccionado al amparo del que dispone la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dado que esta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público

Dado que, tal como establece el artículo 38 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, no es necesaria la publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto, como es el caso.





Dado lo que dispone el artículo 25 apartado 1 y apartado 2.e) de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases y de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como el artículo 31 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales de Cataluña, el municipio, puede ejercer en todo caso como competencias propias, en los plazos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social.

Vistos los informes emitidos por el jefe del Área de Gestión de Acción Social y la Regidora del Área de Políticas Sociales, Igualdad y Salud y por la Jefa de Procedimientos

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento mediante Decreto número 3106 de fecha 19 de junio de 2023, que fue publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 23 de junio de 2023, el Regidor de Economía y Hacienda propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar el otorgamiento, a favor de la entidad Associació Botiga Solidaria de Cornellà de Llobregat, de la subvención que a continuación se detalla:

<u>PROYECTO/ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA/PERÍODO EJECUCIÓN</u>	<u>APORTACIÓN MUNICIPAL</u>	<u>PARTIDA</u>
Botiga Solidària	01/01/2023 a 31/12/2023	100.640,00 €	0332 2311C 4800011

Segundo.- Notificar a la entidad interesada que tendrá que aceptar la subvención otorgada dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo por medios electrónicos a la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el supuesto que no manifieste nada en contra durante este plazo se entenderá aceptada. Que la presente subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. El incumplimiento de cualquier de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro.





Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 100.640,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 0332 2311C 4800011 del presente ejercicio 2023.

Cuarto.- Aprobar que la forma de pago de la mencionada cantidad se realice de manera anticipada, en concepto de anticipo, y mediante transferencia bancaria con cargo a la partida señalada, no sujeto a garantía de ningún tipo

Quinto.- Notificar a la indicada entidad que la justificación la tendrá que hacer dentro del plazo máximo de dos meses, a contar de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto/realización de la actividad. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención se tendrá que justificar dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

La justificación se realizará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (Trámites en línea/Gestión Administrativa General/instancia s u b v e n c i o n e s) https://seuelectronica.cornella.cat/sede/catalogotramites.do?ent_id=1&idioma=2, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, adjuntando la siguiente documentación:

1. Instancia cumplimentada íntegramente (anexo J-1). Tendrá que reunir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Memoria del proyecto/actividad subvencionado/da firmado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y (Anexo J-2).
3. Memoria económica justificativa de todos los ingresos relativos al proyecto subvencionado y del total de los gastos efectuados, con indicación de los acreedores, número de factura, importe y fecha de emisión, así como señalando qué son las facturas que se justifican en el Ayuntamiento para la subvención otorgada. (Se tendrán que relacionar todas las facturas del proyecto y señalar con una "X" las que se imputan y se adjuntan a la justificación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat) (Anexo J-3).
4. Facturas o fotocopias compulsadas de los gastos destinados a justificar la subvención otorgada, debidamente cumplimentadas y con justificante de pago por un importe igual o superior a la cantidad otorgada. En el supuesto de que se justifique la subvención con salarios de personal propio o contratado de la beneficiaria, se tendrá que aportar junto con las nóminas, los documentos Relación Nominal de Trabajadores (TC2) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (TC1) y los documentos acreditativos declarados a la Agencia Tributaria, señalando la persona de que se trata, así como los justificantes de pago de los gastos que aparecen marcadas con X en el cuadro correspondiente al anexo J-3.





Se consideran gastos subvencionables las que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se desarrollen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad. Sin embargo, no se subvencionarán las bebidas alcohólicas a partir de 20º ni los productos de tabaco. Se considerará gasto realizado aquella efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en este acuerdo. El importe de los gastos indirectos imputados a la subvención no podrá superar el 8% del importe otorgado.

A los efectos de control de subvenciones concurrentes, el departamento gestor expedirá una diligencia donde se haga constar que la/s factura/s ha/n sido utilizada/s exclusivamente para la justificación ante el Ayuntamiento en un porcentaje del %.

Las facturas y documentos equivalentes tendrán que reunir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, o aquel importe que determine la Ley en cada momento, cuando alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional.

5. Publicidad de la financiación pública del proyecto/actividad con un ejemplar/s del/los original/s de la publicidad de la financiación pública del proyecto subvencionado en la cual se hará constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y, además, podrá hacerse constar la frase “con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat” (Anexo J-4).
6. Retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria (solo para personas jurídicas con subvenciones por un importe superior a 10.000€) (Anexo J-5).
7. Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas con los intereses de demora correspondientes, si se tercia.
8. Acreditar la coordinación con los servicios sociales básicos municipales mediante informe emitido por el jefe del Área de Gestión de Acción Social.
9. Acreditar que las personas atendidas han sido derivadas por los servicios sociales municipales mediante informe emitido por la Jefa del Área de Gestión de Acción Social.
10. Acreditar que la Entidad está inscrita al Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos Sociales.
11. Acreditar y garantizar que el local donde se presta el servicio reúne las siguientes condiciones mediante informe emitido por el Técnico Municipal mediante informe emitido por el técnico competente (Arquitecto Técnico y/o arquitecta).
 - Local salubre, ventilado y de fácil limpieza.
 - Preferentemente, en planta baja o primer piso, teniendo en cuenta la accesibilidad
 - Acceso directo al espacio donde se presta el servicio, siempre que la estructura y la distribución del local lo permitan.
 - Superficie adecuada para desarrollar el proyecto, que permita la prestación del servicio en condiciones dignas.
 - Infraestructura necesaria de acuerdo con el tipo de alimentos que distribuye (en el caso de distribuir alimento fresco o congelado, tendrá que disponer de cámaras frigoríficas, congeladores, etc).





- En referencia a instalaciones y características generales de la edificación, hace falta que no supongan ningún peligro por las personas.
- 12. Acreditar que cumple la normativa sanitaria y las recomendaciones respecto de la manipulación de alimentos siguiendo las recomendaciones establecidas en la “Guía de prácticas correctas de higiene por el aprovechamiento seguro de la comida en los sectores de la restauración y comercio minorista, validada oficialmente por las autoridades competentes de Cataluña”, mediante certificado de empresa homologado en cuanto al carné de manipulador, e informe de la Jefa del Área de Salud Pública y Consumo para el resto de aspectos.
- 13. Acreditar el cumplimiento de la normativa en materia de gestión de residuos.
- 14. Acreditar o disponer de un programa informático para la gestión de las bases de datos de los beneficiarios.

Sexto.- Notificar a la entidad que la resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar cuando cambie cualquier de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros. La solicitud de modificación se tendrá que presentar antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteran sustancialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que habrían podido comportar la modificación de la resolución, conforme al que dispone el apartado anterior, habiendo omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando esta aceptación no suponga perjudicar derechos de terceros. En este supuesto hará falta informe del instructor del expediente y del jefe Técnico correspondiente, si se tercia.

Séptimo.- El incumplimiento de cualquier de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro.

Octavo.- A la presente subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas regulado en el Título IV de la citada Ley General de Subvenciones.





Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1 08940 Cornellà de Llobregat
Tel. 93 377 02 12 Fax. 93 377 89 00

Noveno.- Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance del que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.

Décimo.- Transmitir el presente acuerdo a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello que disponen los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y al Registro de Subvenciones y ayudas de Cataluña en cumplimiento de aquello que dispone el artículo 4 del RAISC

Undécimo.- Notificar al Área de Políticas Sociales, Igualdad y Salud y a la entidad interesada este acuerdo para su conocimiento y efectos.

»

Lo pongo en su conocimiento a los efectos oportunos

LA SECRETÀRIA GENERAL

p.d.

Sra. Maria Jesús Olmedo Bulnes

CAP DE L'ÀREA DE GESTIÓ

ADMINISTRATIVA GENERAL

En Cornellà de Llobregat, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

